

RECHAZA RECURSO DE REPOSICIÓN EN LA FORMA QUE INDICA, RESPECTO DE EMPRESA ACIMA GLOBAL SPA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1763

TEMUCO, 20 de Septiembre de 2021

VISTOS:

- 1. La ley N° 18.575, de 1986, sobre Bases Generales de la Administración del Estado.
- 2. Las facultades contempladas en la Ley N° 19.175, de 1992, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.
- 3. La Ley N° 19.880 que establece Bases de Procedimientos Administrativos.
- 4. La Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.
- 5. El Decreto N°250 de 2004, que aprueba Reglamento de la Ley 19.886;
- 6. El Decreto con Fuerza de la Ley 22 de 1959, del Ministerio del Interior.
- 7. El artículo 8° de la Ley 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

El Decreto N° 178 de 12 de julio de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Publica que nombra al Delegado Presidencial Regional de La Araucanía.

- 8. La resolución N° 7, del 26.03.2019 de Contraloría General de La República.
- 9. La resolución N°1018 de la Subsecretaria del Interior de 16.04.2014, que delega atribuciones en Intendentes y Gobernadores.
- 10. Lo preceptuado en el inciso 7° del artículo 28 transitorio de la Constitución Política de la República y las modificaciones dispuestas por la ley N°21.073, se estableció que el continuador legal de los Intendentes Regionales, son los Delegados Presidenciales Regionales, por lo que a partir del 14 de julio de 2021, las facultades u obligaciones legales otorgadas a los intendentes regionales, se entenderán referidas a las Delegaciones Presidenciales Regionales.
- 11. La Resolución N°125, de 23 de abril de 2020. Del Subsecretario del Interior, que autorizo transferir a esta DPR la suma de M\$5.105.986, con la finalidad de pagar gastos de emergencia en la región, enmarcados en la emergencia sanitaria a causa del nuevo Coronavirus 2019(COVID-nCoV).
- 12. La Resolución N° 1946 de fecha 18.11 2020, de Intendencia que autoriza a través de Convenio Marco la Adquisición de mascarillas de 3 pliegues, protectores faciales para ser entregados a diversas Municipalidades de la Región de la Araucanía con el proveedor ACIMA GLOBAL SPA
- 13. La Orden de Compra 1589- 255-CM20 de fecha 30.11.2020 con el proveedor ACIMA GLOBAL SPA. Por la adquisición de 81.085 escudos faciales protectores, por la suma de \$54.999.956 (cincuenta y cuatro millones novecientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta y seis)
- 14. La resolución exenta N°1420 de 05.08.2021, que resuelve cursar multa por **\$16.499.987.-** (dieciséis millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y siete pesos) originados por el atraso en la entrega de los productos asociados a la orden de compra ID 1589-255-CM20.
- 15. Las condiciones de despacho , de máximo 2 días hábiles, establecidas según el Catalogo Electrónico de Convenio Marco para la entrega de los insumos adquiridos al proveedor ACIMA GLOBAL SPA

CONSIDERANDO:

- 1. Que, conforme a lo que indican los artículos 115 bis y 116 de la Constitución Política de la República, en cada región y provincia existirá una Delegación Presidencial Regional y una Delegación Presidencial Provincial, a cargo de un delegado Presidencial Regional o Provincial, el que ejercerá las funciones y atribuciones del Presidente de la República en la región o provincia, respectivamente. Dicha normativa contempla, además que en la provincia asiento de la capital regional, el Delegado Presidencial Regional ejercerá las funciones y atribuciones del delegado Presidencial Provincial.
- 2. Que, de acuerdo a lo previsto en la disposición transitoria vigésimo octava de la carta fundamental, los gobernadores regionales electos, desde que asuman, tendrán las funciones y atribuciones que las leyes otorgan expresamente al intendente en tanto en tanto órgano ejecutivo del gobierno regional. Las restantes funciones y atribuciones que las leyes entregan al intendente se entenderán referidas al Delegado Presidencial Regional que corresponda. Asimismo, las funciones y atribuciones que las leyes entregan al gobernador se entenderán atribuidas al delegado Presidencial Provincial.

- 3. Que, esta normativa de Gobierno Interior comenzó a regir a partir de 14.07.2021, día en que los Gobernadores Regionales asumieron sus funciones de conformidad a ley.
- 4. Que mediante resolución Exenta N° 1420 de 5 de agosto de 2021, La Intendencia de la Araucanía, actual DPR Delegación Presidencial Regional de la Araucanía, dispuso la aplicación de una Multa por incumplimiento en la entrega de productos adquiridos a través del Convenio Marco, Orden de Compra 1589-255-CM20, entre la Intendencia de la Araucanía y el Proveedor ACIMA GLOBAL SPA.
- 5. Que con fecha 26 de agosto del 2021, y encontrándose dentro del plazo señalado en la ley, La Empresa ACIMA GLOBAL SpA, deduce en lo principal, Recurso de Reposición, y en subsidio Recurso Jerárquico, en contra de la sanción administrativa de la Resolución Exenta N° 1420 de 5 de agosto de 2021. Solicitando, que sea acogido dicho Recurso, y que en definitiva, se deje sin efecto, la sanción de multa ahí contenida.
- 6. Que para fundamentar su presentación, acompaño los siguientes documentos: Contrato de Trabajo de don Jorge Roa Fernández, de fecha 22 de mayo del 2013; Certificado de Covid- 19 con resultado positivo, de don Jorge Roa Fernández, de fecha 14 de octubre del 2020; Contrato de Trabajo de don MATÍAS LATORRE URZUA, de fecha 02 de Noviembre del 2020; Certificado Covid- 19 con resultado positivo, de don MATÍAS LATORRE URZUA, de fecha 11 de febrero del 2021; Contrato de Trabajo de don DIEGO GONZALEZ ROMAN, de fecha 02 de enero del 2020; Certificado de Covid-19 con resultado positivo, de don Diego González Román, de fecha 26 de febrero del 2021; Contrato de Trabajo de don Sergio Castro Márquez, de fecha 01 de febrero del 2021; Certificado de Covid-19 con resultado positivo de don Sergio Castro Márquez, de fecha 23 de febrero de 2021; Contrato de Trabajo de don Alejandro Salvo Domínguez, de fecha 18 de Enero de 2021; Certificado de Covid-19, con resultado positivo, de don Alejandro Salvo Domínguez, de fecha 08 de marzo de 2021; Contrato de Trabajo de doña Andrea Vasquez Castillo, de fecha 01 de octubre de 2020; Certificado de Covid-19 con resultado positivo, de doña Andrea Vasquez Castillo, de fecha 10 de mayo del 2021; Certificado de Covid-19 con resultado positivo, del suscrito Miguel Angel Carbajal Flores, de fecha 29 de junio del 2021.
- 7. Que con fecha 30.11.2020, el proveedor ACIMA GLOBAL SPA acepta la Orden de Compra 1589-255- CM20, por la adquisición de 81.085 Escudos faciales protectores, por la suma de \$54.999.956.- (cincuenta y cuatro millones novecientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta y seis pesos).
- 8. Que según la descripción del producto y su oferta detallada en las condiciones regionales, la empresa ACIMA GLOBAL SPA en la entrega de los productos adquiridos.
- 9. Que los productos fueron entregados en diferentes fechas para las 32 (treinta y dos) comunas de La Región de la Araucanía, siendo todas ellas posterior a los dos días hábiles establecido en el Catalogó Electrónico de Convenio Marco, fechas que constan en las respectivas guías de despacho, las actas y los correos electrónicos remitidos por los municipios.
- 10. Que de acuerdo al análisis de la entrega de los elementos de protección personal, se ha detectado incumplimiento en el plazo de entrega según lo ofertado en el Convenio Marco por la Empresa Proveedora ACIMA GLOBAL SPA , la cual ha incurrido en incumplimiento del plazo señalado en el Catalogo Electrónico de Convenio Marco, según Vistos 13).
- 11. Que, según lo establecido en las bases de la licitación pública para Convenio Marco de Ortesis , Prótesis e Insumos de Salud N° 2239-16-LR15sobre efectos derivados del incumplimiento contractual del proveedor, medidas aplicables por las entidades compradoras: Los Adjudicatarios podrán ser sancionados con una o más de las siguientes medidas:

Multas "El adjudicatario podrá ser sancionado por las entidades con el pago de una multa por atraso en la entrega, falla en la calidad de productos y por calidad de servicio deficiente. "Las multas por atraso en la entrega, se aplicara por las categorías Ortesis, Prótesis e Insumos de Salud por cada día hábil de atraso, y se calculara como un 3% del valor del producto solicitado, aplicable a las cantidades que se entregan atrasadas, respecto del plazo de entrega acordado declarado, según corresponda, con un tope de 10 días hábiles." "El monto de las multas será rebajado del estado de pago que la entidad deba efectuar al adjudicatario en las facturas o boletas más próximas.

- 12. Que la empresa proveedora **ACIMA GLOBAL SPA**, ha presentado Factura N° 6491 (30.12.2021) por un monto de \$ 54.999.956.- (cincuenta y cuatro millones novecientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta y seis pesos) para realizar el cobro de los productos entregados, monto que se condice con el valor contratado y Orden de Compra N° 1589-255-CM20.
- 13.- Por esta razón, y de acuerdo a todos los fundamentos antes expuestos, y no siendo suficientes e imprevisibles las situaciones argumentadas, dado el contexto actual y señalados por el recurrente del Recurso de Reposición. El proveedor de igual forma, debería haber adoptado todas las suficientes medidas de resguardo y prevención diligentes y necesarios, para cumplir en tiempo y forma con la obligación contractual, previamente pactada.

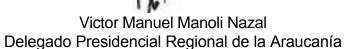
RESUELVO:

- 1. SE RECHAZA, El recurso de Reposición deducido por la EMPRESA ACIMA GLOBAL SPA , en contra de la RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1420, pronunciada por la DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE LA ARAUCANIA.
- 2. CONFÍRMESE, La aplicación de la Sanción Administrativa a la Empresa Proveedora EMPRESA ACIMA GLOBAL SPA , impuesta por la resolución Exenta nº 1420 de 2021. Por el atraso en la entrega de 81.085 Escudos Faciales Protectores , insumos adquiridos a través de la Orden de Compra nº 1589-255-CM20 por la suma de \$ 54.999.956.- (cincuenta y cuatro millones novecientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta y seis pesos).

- **3. REBÁJESE**, de la Factura n° 6491 de 30 de diciembre de 2020, emitida por la empresa ACIMA GLOBAL SPA , la cantidad de \$ 16.499.987.- (Dieciséis millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y siete pesos) por concepto de multa aplicada por incumplimiento en el plazo de entrega.
- **4. PÁGUESE**, la cantidad de \$ 38.499.969.-(treinta y ocho millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos sesenta y nueve), a través de cheque o transferencia electrónica, el saldo de la factura n°6491 de fecha 30 de diciembre de 2021, diferencia producto de la Orden de Compra N° 1589-255-CM20 y la multa aplicada.
- **5. ELÉVENSE** LOS ANTECEDENTES, del presente recurso a objeto de conocer de manera subsidiaria al superior jerárquico, de acuerdo a lo solicitado por la empresa de conformidad al artículo 59 de La Ley 19.880.
- 6. NOTIFÍQUESE al proveedor EMPRESA ACIMA GLOBAL SPA por Carta Certificada.
- **7. PUBLÍQUESE**, la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Compras y Contrataciones Públicas denominado, www.mercadopublico.cl

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE







05/10/2021

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: https://validadoc.interior.gob.cl/
Código Verificación: YqQzBrKyObCWZLbPT/UaZw==

CMP/svr ID DOC: 19207224

Distribución:

- 1. ACIMA GLOBAL SPA.
- 2. Loreto Sáez Silva (Transparencia Activa) (Mail: Isaez@interior.gob.cl)
- 3. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico
- 4. Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico/Oficina de Partes, Archivos y OIRS
- /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Gestión Financiera
 /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Administración y Servicios
- 7. /Ministerio del Interior y Seguridad Pública/Subsecretaría del Interior